**DIGESTO**

**Normas principales**

* [CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/03/10/constitucion-de-la-nacion-argentina-ley-24430/), menciona en el art. 19 el principio de reserva en el art. 43 la acción de Habeas Data.
* [LEY 25.326 de Protección de los Datos Personales](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/03/10/ley-25326-de-proteccion-de-datos-personales/).
* [DECRETO 1.558/2001](http://www.informaticalegal.com.ar/2001/11/29/decreto-15582001-reglamento-ley-25-326-de-proteccion-de-los-datos-personales/), que reglamenta la Ley de Protección de los Datos Personales.

**Registros y Bases de Datos Privadas**

* [DISPOSICION Nº 2/2003, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2003/11/20/disposicion-no-22003-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-primer-censo-nacional-de-bases-de-datos/), habilita el Registro Nacional de Bases de Datos y dispone la realización del Primer Censo Nacional de Bases de Datos.
* [DISPOSICION Nº 1/2004, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2004/02/26/disposicion-12004-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-primer-censo-nacional-de-archivos-registros-bases-o-bancos-de-datos-privados/), se implementa, con carácter obligatorio, el Primer Censo Nacional de Archivos, Registros, Bases o Bancos de Datos Privados.
* [DISPOSICION Nº 2/2005, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2005/02/14/disposicion-no-22005-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-registro-nacional-de-bases-de-datos/), implementa el Registro Nacional de Bases de Datos y los formularios de inscripción.
* [DISPOSICION Nº 4/2012, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2012/09/14/disposicion-no-42012-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-excepciones-a-la-renovacion-anual-de-bases-de-datos-privadas/), sustituye el art. 7° de la Disposición DNPDP Nº 02/05 estableciendo que no será necesaria la renovación anual cuando la cantidad de personas en el total de las bases de datos sea menor a 5.000, y se declare que no se realiza tratamiento de datos sensibles.

**Registros y Bases de Datos Públicas**

* [DISPOSICION Nº 2/2006, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2006/02/01/disposicion-no-22006-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-relevamiento-integral-de-bases-de-datos-personales-del-estado-nacional/), implementa el Relevamiento Integral de Bases de Datos Personales del Estado Nacional.
* [LEY Nº 17.671](http://www.informaticalegal.com.ar/1968/02/29/ley-no-17-671-identificacion-registro-y-clasificacion-del-potencial-humano-nacional/), sobre la Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional.
* [LEY 26.940](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/04/26/ley-26-940-registro-publico-de-empleadores-con-sanciones-laborales/), que crea el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el que se incluirán y publicarán las sanciones aplicadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la AFIP, por las autoridades provinciales y de la CABA, por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).
* [RESOLUCIÓN 538/2013 Jefatura de Gabinete de Ministros](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/07/18/resolucion-5382013-jefatura-de-gabinete-de-ministros-programa-sistema-nacional-de-datos-publicos-sindap/), que establece el Programa Sistema Nacional de Datos Públicos (SINDAP).

**Datos de Salud y Datos Genéticos**

* [DISPOSICION Nº 6/2008, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2008/07/04/disposicion-62008-de-la-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-procedimiento-de-control-en-la-ejecucion-de-formularios-de-consentimiento-informado-en-ensayos-de-farmacologia-clinica/), aprueba el Procedimiento de Control en la Ejecución de Formularios de Consentimiento Informado en ensayos de farmacología clínica.
* [LEY 26.529 Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/11/19/ley-26-529-derechos-del-paciente-en-su-relacion-con-los-profesionales-e-instituciones-de-la-salud/), que regula los derechos del paciente sobre su historia clínica y el consentimiento informado luego de recibir la información sobre su tratamiento.
* [LEY 23.511 Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG)](http://www.informaticalegal.com.ar/1987/06/01/ley-23-511-banco-nacional-de-datos-geneticos-bndg/), que crea el BNDG a fin de obtener, almacenar y analizar información genética que facilite el esclarecimiento de conflictos de filiación y para esclarecer delitos de lesa humanidad mediante la identificación de personas desaparecidas (adicionado por la Ley 26.548).
* [LEY 26.548](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/11/26/ley-26-548-banco-nacional-de-datos-geneticos/), que reglamenta el Banco Nacional de Datos Genéticos.
* [DECRETO 38/2013](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/01/22/decreto-382013-reglamento-ley-26-548-del-banco-nacional-de-datos-geneticos/), que reglamenta la Ley 26.548 sobre el Registro Nacional de Datos Genéticos (BNDG).

**Medidas de Seguridad para el Tratamiento y Conservación de Datos Personales**

* [DISPOSICION Nº 11/2006, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2006/09/19/disposicion-112006-de-la-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-medidas-de-seguridad-para-el-tratamiento-y-conservacion-de-los-datos-personales/), se aprueban las “Medidas de Seguridad para el Tratamiento y Conservación de los Datos Personales Contenidos en Archivos, Registros, Bancos y Bases de Datos Públicos no estatales y Privados”.
* [DISPOSICION Nº 7/2008, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2008/08/22/disposicion-no-72008-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-guia-de-buenas-practicas-en-politicas-de-privacidad-para-las-bases-de-datos-del-ambito-publico/), aprueba la “Guía de Buenas Prácticas en Políticas de Privacidad para las Bases de Datos del Ambito Público” y el texto modelo de “Convenio de Confidencialidad”.
* [DISPOSICION Nº 12/2010, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2010/06/18/disposicion-122010-de-la-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-datos-sensibles-y-aplicacion-del-proceso-de-disociacion/), establece que al tratarse datos destinados a difusión pública que contengan datos sensibles o referente a menores, incapaces y asuntos de familia deberán aplicarse procedimientos de disociación y de protección a fin de evitar la identificación del titular del dato.
* [DISPOSICIÓN N° 18/2015, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/04/10/disposicion-182015-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-guia-de-buenas-practicas-en-privacidad-para-el-desarrollo-de-aplicaciones/), que establece la Guía de Buenas Prácticas en Privacidad para el Desarrollo de Aplicaciones.

**Bases de datos de marketing y publicidad**

* [DISPOSICION Nº 4/2009, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/03/04/disposicion-42009-de-la-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-derecho-de-retiro-o-bloqueo-en-toda-comunicacion-que-se-efectue-con-fines-publicitarios/), establece que la opción para el ejercicio del derecho de retiro o bloqueo contemplada en el artículo 27, inciso 3, de la Ley 25.326, deberá aparecer en toda comunicación que se efectúe con fines publicitarios, junto con el mecanismo previsto para su ejercicio.
* [DISPOSICION Nº 4/2004, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2004/11/18/disposicion-42004-de-la-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-codigo-de-etica-de-la-asociacion-de-marketing-directo-e-interactivo-de-argentina-amdia/), se homologa el Código de Ética de la Asociación de Marketing Directo e Interactivo de Argentina (AMDIA).

**Información obligatoria en páginas web**

* [DISPOSICION Nº 10/2008, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2008/09/15/disposicion-102008-de-la-direccion-de-proteccion-de-datos-personales-inclusion-de-informacion-especifica-legal-en-paginas-web-por-parte-de-los-responsables-o-usuarios-de-bancos-de-datos/), establece que los responsables y usuarios de bancos de datos públicos o privados, deberán incluir información específica legal en su página web y en toda comunicación o publicidad, y en los formularios utilizados para la recolección de datos.

**Infracciones y Sanciones por incumplimiento de la Ley 25.326**

* [DISPOSICIÓN N° 9/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/02/19/disposicion-92015-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-clasificacion-de-las-infracciones-y-graduacion-de-las-sanciones-que-sustituye-la-disposicion-dnpdp-n-72005/), que establece la nueva “Clasificación de las infracciones y graduación de las sanciones”, en sustitución de lala [Disposición DNPDP N° 7/2005](http://www.informaticalegal.com.ar/2005/11/08/disposicion-72005-de-la-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-clasificacion-y-graduacion-de-sanciones/).
* [DISPOSICIÓN N° 13/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/03/10/disposicion-132015-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-rectifica-puntos-del-anexo-ii-de-la-disposicion-dnpdp-n-72005/), que rectifica los puntos 2 y 3 del Anexo II de la Disposición DNPDP N° 7 del 8 de noviembre de 2005, según texto sustituido por [su similar N° 9 del 19 de febrero de 2015](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/02/19/disposicion-92015-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-clasificacion-de-las-infracciones-y-graduacion-de-las-sanciones-que-sustituye-la-disposicion-dnpdp-n-72005/).
* [DISPOSICION Nº 3/2012 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2012/07/31/disposicion-32012-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-formulario-de-inspeccion-e-instructivo/), aprueba el “Formulario de Inspección” y el “Instructivo del Formulario de Inspección”.

**Videocámaras**

* [LEY 2602 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2007/12/06/ley-2602-de-la-ciudad-autonoma-de-buenos-aires-utilizacion-de-videocamaras-por-parte-del-poder-ejecutivo-para-grabar-imagenes-en-lugares-publicos/), que regula la utilización por parte del Poder Ejecutivo de videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos y su posterior tratamiento.
* [LEY 3130 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/09/01/ley-3130-de-la-ciudad-autonoma-de-buenos-aires-modifica-la-ley-2602-sobre-videocamaras-en-lugares-publicos/), que modifica la Ley 2602 y dispone que las cámaras deberán tener un dispositivo de emergencia que recibirá el Centro Único de Comando y Control (CUCC).
* [DECRETO 716/09 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/08/14/decreto-n-7162009-videocamaras-para-grabar-imagenes-en-lugares-publicos/), que regula la utilización por parte del Poder Ejecutivo de videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos y aprueba reglamentación de la Ley 2602.
* [DECRETO 1119/09 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/12/16/decreto-n-111909-utilizacion-de-videocamaras-para-grabar-imagenes-en-los-lugares-publicos/), que modifica Decreto 716/09 sobre la Utilización por parte del Poder Ejecutivo de videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos.
* [RESOLUCIÓN Nº 283/2012 del Ministerio de Seguridad](http://www.informaticalegal.com.ar/2012/04/16/resolucion-no-2832012-ministerio-de-seguridad-protocolo-general-de-funcionamiento-de-videocamaras-en-espacios-publicos/), que crea el Protocolo General de Funcionamiento de Videocámaras en Espacios Públicos.
* [DISPOSICIÓN N° 10/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/02/24/disposicion-102015-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-recoleccion-y-tratamiento-de-imagenes-digitales-de-personas-con-fines-de-seguridad-y-videovigilancia/), que aprueba las condiciones de licitud para las actividades de recolección y tratamiento de imágenes digitales de personas con fines de seguridad y videovigilancia.

**Drones o VANTs**

* [RESOLUCIÓN N° 527/2015 de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/07/10/resolucion-5272015-administracion-nacional-de-aviacion-civil-anac-reglamento-provisional-de-los-vehiculos-aereos-no-tripulados-vants-o-drones/), que implementa el Reglamento Provisional de los Vehículos Aéreos No Tripulados (VANTs o drones).
* [DISPOSICIÓN N° 20/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/05/20/disposicion-202015-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-condiciones-de-licitud-para-la-recoleccion-de-datos-personales-a-traves-de-vants-o-drones/), que establece las Condiciones de Licitud para la Recolección de Datos Personales a través de VANTs o drones.

**Registro “No Llame”**

* [LEY 26.951](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/07/30/ley-26-951-crea-el-registro-nacional-no-llame/), que crea el Registro Nacional “No Llame”.
* [DECRETO N° 2501/2014](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/12/17/decreto-25012014-reglamento-de-la-ley-n-26-951-registro-nacional-no-llame/), que reglamenta la [Ley N° 26.951](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/07/30/ley-26-951-crea-el-registro-nacional-no-llame/) del Registro Nacional “No Llame”.
* [RESOLUCIÓN N° 67/2014 de la Secretaría de Comunicaciones](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/10/14/resolucion-672014-secretaria-de-comunicaciones-asigna-a-la-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-para-la-atencion-de-comunicaciones-relacionadas-con-el-registro-nacional-no/), que asigna a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales para la atención de comunicaciones relacionadas con el Registro Nacional “No Llame”.
* [DISPOSICIÓN N° 3/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/01/16/disposicion-32015-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-implementa-el-registro-nacional-no-llame-creado-por-la-ley-n-26-951/), que implementa el Registro Nacional “No Llame” creado por la [Ley N° 26.951](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/07/30/ley-26-951-crea-el-registro-nacional-no-llame/).
* [DISPOSICIÓN N° 44/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/08/18/disposicion-442015-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-denuncias-por-incumplimientos-al-registro-nacional-no-llame-ley-n-26-951/), que establece el procedimiento de denuncias por los incumplimientos al Registro Nacional “No Llame”, [Ley N° 26.951](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/07/30/ley-26-951-crea-el-registro-nacional-no-llame/).

**Datos Biométricos y de Identificación Personal**

* [DECRETO 1766/2011](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/11/07/decreto-17662011-sistema-federal-de-identificacion-biometrica-para-la-seguridad/), crea el Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad (SIBIOS) que tendrá por objeto prestar un servicio centralizado de información respecto de los registros patronímicos y biológicos individuales, a los fines de contribuir a la comprobación idónea y oportuna en materia de identificación de personas y rastros, en procura de optimizar la investigación científica de delitos y el apoyo a la función preventiva de seguridad.
* [RESOLUCIÓN 3459/2011 de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER)](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/12/15/resolucion-34592011-de-la-direccion-nacional-del-registro-nacional-de-las-personas-entrada-en-vigencia-del-documento-nacional-de-identidad-denominado-cero-0-ano/), que establece la entrada en vigencia de la emisión del Documento Nacional de Identidad denominado “Cero (0) Año” (15/12/2011).
* [DISPOSICIÓN 843/2012 de la Dirección Nacional de Migraciones](http://www.informaticalegal.com.ar/2012/04/13/disposicion-8432012-direccion-nacional-de-migraciones/), que aprueba las Reglas Generales para la toma de Fotografía, Huella Dactilar, Escaneo de Documentos de Viaje y Emisión de Constancia de Ingreso en la Registración de Movimientos Migratorios (13/4/2012).

**Jurisprudencia e Información sobre Datos Personales**

* [DISPOSICION Nº 2/2008, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2008/02/29/disposicion-22008-de-la-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-creacion-del-repertorio-de-jurisprudencia-sobre-habeas-data/), se crea el Repertorio de Jurisprudencia sobre Hábeas Data en el ámbito de la DNPDP y de libre consulta.
* [DISPOSICION Nº 3/2008, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2008/04/11/disposicion-32008-de-la-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-centro-de-jurisprudencia-investigacion-y-promocion-de-la-proteccion-de-los-datos-personales/), se crea el Centro de Jurisprudencia, Investigación y Promoción de la Protección de los Datos Personales en el ámbito de la DNPDP.
* [DISPOSICION Nº 17/2010, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP),](http://www.informaticalegal.com.ar/2010/06/23/disposicion-172010-de-la-direccion-nacional-de-datos-personales-base-informatica-para-la-comunicacion-electronica-interjurisdiccional-sobre-datos-personales-en-informacion-crediticia/) se establece el sistema informativo denominado “Base Informática para la Comunicación Electrónica Interjurisdiccional sobre Datos Personales en Información Crediticia”.
* [DISPOSICION Nº 7/2010, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2010/05/13/disposicion-72010-de-la-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-centro-de-asistencia-a-las-victimas-de-robo-de-identidad/), se crea el Centro de Asistencia a las Víctimas de Robo de Identidad en el Ámbito de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
* [DISPOSICION Nº 24/2010, de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2010/10/04/disposicion-242010-de-la-direccion-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-registro-nacional-de-documentos-de-identidad-cuestionados/), se crea el Registro Nacional de Documentos de Identidad Cuestionados.

**DELITOS INFORMÁTICOS Y CIBERSEGURIDAD**

**Normas principales**

* [CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA](http://www.informaticalegal.com.ar/1984/05/01/codigo-penal-de-la-nacion-argentina/)
* [LEY 26.388 de Ley de Delitos Informáticos](http://www.informaticalegal.com.ar/2008/06/24/ley-26-388-delitos-informaticos/)
* [Convención de Budapest sobre Ciberdelincuencia](http://www.informaticalegal.com.ar/2001/11/23/convencion-de-budapest-sobre-ciberdelincuencia/) (no ratificada por la Rep. Argentina)

**Menores y pornografía infantil**

* [CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA](http://www.informaticalegal.com.ar/1984/05/01/codigo-penal-de-la-nacion-argentina/), art. 128 (producción, distribución y tenencia de pornografía infantil), art. 131 (contacto a menores por medios electrónicos con una finalidad sexual -grooming-), art. 125 (corrupción de menores por medios digitales) y arts. 145 bis y 145 ter (trata de personas menores de edad).
* [LEY 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes](http://www.informaticalegal.com.ar/2005/09/28/ley-26-061-proteccion-integral-de-los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes/), que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Estos derechos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.
* [DECRETO 415/2006](http://www.informaticalegal.com.ar/2006/04/17/decreto-4152006-reglamento-de-la-ley-26-061-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes/), que reglamenta la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
* [LEY 26.904 de Grooming](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/12/04/ley-26-904-contacto-a-menores-con-el-proposito-de-cometer-delitos-contra-la-integridad-sexual-grooming/), que incorpora el art. 131 del Código Penal que pena con prisión de 6 meses a 4 años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.
* [DECISION MARCO 2004-68-JAI del Consejo de Europa](http://www.informaticalegal.com.ar/2004/01/20/decision-marco-200468jai-del-consejo-de-europa-explotacion-sexual-de-los-ninos-y-pornografia-infantil/), relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil (20 de enero de 2004).
* [LEY 863 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2002/08/15/ley-863-de-la-legislatura-de-la-ciudad-autonoma-de-buenos-aires-establecimientos-comerciales-y-filtros-sobre-paginas-pornograficas/), establece que los establecimientos comerciales que brinden acceso a Internet deben instalar y activar filtros de contenido sobre páginas pornográficas.
* [CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES](http://www.informaticalegal.com.ar/2004/09/23/codigo-contravencional-de-la-ciudad-autonoma-de-buenos-aires/), en su art. 61 castiga al que tolere o admita la presencia de menores en lugares no autorizados (local de espectáculos públicos, de baile o de entretenimientos tipo ciber) y en su art. 62 castiga al que suministre o permita a un menor el acceso a material pornográfico.

**Hostigamientos, discriminación y daños al honor**

* [CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA](http://www.informaticalegal.com.ar/1984/05/01/codigo-penal-de-la-nacion-argentina/), art. 109 (calumnias o imputaciones falsas de un delito) y art. 110 (injurias).
* [CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES](http://www.informaticalegal.com.ar/2004/09/23/codigo-contravencional-de-la-ciudad-autonoma-de-buenos-aires/), en su art. 52 castiga al que intimide u hostigue de modo amenazante, siempre que el hecho no constituya delito con 1 a 5 días de trabajo de utilidad pública, multa de $ 200 a $ 1.000 o 1 a 5 días de arresto. Las penas se duplican si la víctima es menor de 18 años (art. 53).
* [LEY 23.592](http://www.informaticalegal.com.ar/1998/08/23/ley-23-592-actos-discriminatorios/) de actos discriminatorios.

**Amenazas, extorsiones y chantajes**

* [CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA](http://www.informaticalegal.com.ar/1984/05/01/codigo-penal-de-la-nacion-argentina/), art. 149 bis (delito de amenazas), art. 168 (delito de extoriones), art. 169 (delito de chantaje o amenaza de imputaciones contra el honor o violación de secretos).

**Apología del crimen**

* [CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA](http://www.informaticalegal.com.ar/1984/05/01/codigo-penal-de-la-nacion-argentina/), art. 213 (hacer pública la apología de un delito o de un condenado por delito).

**Acceso ilegítimo a datos o sistemas (hacking) y daños informáticos (cracking)**

* [CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA](http://www.informaticalegal.com.ar/1984/05/01/codigo-penal-de-la-nacion-argentina/), art. 153 bis (acceso ilegítimo a un sistema o dato informático de acceso restringido), arts. 183 y 184 (daño, alteración o destrucción de datos, programas o sistemas).

**Violación de comunicaciones electrónicas**

* [CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA](http://www.informaticalegal.com.ar/1984/05/01/codigo-penal-de-la-nacion-argentina/), art. 153 (violación de comunicaciones electrónicas ajenas), art. 155 (violación de la privacidad de las comunicaciones electrónicas) y art. 197 (interrupción de comunicaciones electrónicas).

**Estafas y defraudaciones informáticas**

* [CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA](http://www.informaticalegal.com.ar/1984/05/01/codigo-penal-de-la-nacion-argentina/), art. 172 y 173, inc. 3, 8 y 16 (defraudación mutilando y ocultando expedientes o documentos digitales o manipulando el normal funcionamiento de un sistema informático o la transmisión de datos).

**Seguridad en Entidades Financieras**

* [COMUNICACION “B” 9042 del Banco Central de la República Argentina (BCRA)](http://www.informaticalegal.com.ar/2007/07/24/comunicacion-b-9042-del-banco-central-de-la-republica-argentina-requisitos-de-implementacion-y-control-de-riesgos-relacionados-con-tecnologia-informatica-y-sistemas-de-informacion/), relativa a los requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con Tecnología Informática y Sistemas de Información y recursos asociados para las entidades financieras.

**Competencias judiciales en la investigación de delitos informáticos**

* [LEY 24.034](http://www.informaticalegal.com.ar/1991/12/20/ley-24-034-tratado-de-asistencia-juridica-mutua-en-asuntos-penales-con-el-gobierno-de-estados-unidos-de-america/), que aprueba el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales con el gobierno de Estados Unidos de América (Noviembre de 1991).
* [LEY 2.257 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2006/12/14/ley-2-257-de-la-legislatura-de-la-ciudad-autonoma-de-buenos-aires-convenio-de-transferencia-progresiva-de-competencias-penales-de-la-justicia-nacional-al-poder-judicial-de-la-ciudad-autonoma-de-buen/), aprueba el Convenio N° 14/04, “Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, suscripto entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como ser pornografía infantil, exhibiciones obscenas, amenazas y daños informáticos, ente otros.
* [RESOLUCIÓN 501/FG/12 de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2012/11/06/resolucion-501fg12-de-la-fiscalia-general-de-la-ciudad-autonoma-de-buenos-aires/), aprueba en calidad de prueba piloto la implementación del Equipo Fiscal “A” de la Unidad Fiscal Este especializado en delitos y contravenciones informáticas, que actuará con competencia especial única en toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
* [RESOLUCIÓN 1755/2008 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos](http://www.informaticalegal.com.ar/2008/07/03/resolucion-17552008-del-ministerio-de-justicia-seguridad-y-derechos-humanos-art-153-bis-del-codigo-penal-jurisdiccion-y-competencia-de-la-justicia-nacional/), que fija que el delito del art. 153 bis del Código Penal queda en jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional ordinaria en lo penal de la Capital Federa.
* [RESOLUCIÓN 152-2008 de la Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2008/07/14/resolucion-152-2008-de-la-fiscalia-general-del-ministerio-publico-fiscal-de-la-ciudad-autonoma-de-buenos-aires-actuacion-del-ministerio-publico-fiscal-en-orden-a-los-delitos-previstos-en-el-art-153/), que establece el criterio general de actuación del Ministerio Público Fiscal en orden a los delitos previstos en el art. 153 bis y 183 párr. 2° del Código Penal luego de la entrada en vigencia de la ley 26.388 (14 de julio de 2008).

**Protección de las Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad**

* [Declaración de Panamá sobre “La Protección de la Infraestructura Crítica en el Hemisferio frente al Terrorismo”](http://www.informaticalegal.com.ar/2007/03/02/declaracion-de-panama-sobre-la-proteccion-de-la-infraestructura-critica-en-el-hemisferio-frente-al-terrorismo/). Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE) (OEA) (aprobada en la tercera sesión plenaria, el 1 de marzo de 2007).
* [RESOLUCIÓN 580/2011 de la Jefatura de Gabinete de Ministros](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/07/28/resolucion-5802011-de-la-jefatura-de-gabinete-de-ministros-programa-nacional-de-infraestructuras-criticas-de-informacion-y-ciberseguridad/), crea el el Programa Nacional de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad en el ámbito de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI).
* [DISPOSICIÓN 3/2011 de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI)](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/09/16/disposicion-32011-oficina-nacional-de-tecnologias-de-informacion-onti-formulario-de-adhesion-al-programa-nacional-de-infraestructuras-criticas-de-informacion-y-ciberseguridad/), que establece el “Formulario de adhesión al Programa Nacional de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad”.
* [DISPOSICIÓN 2/2013 de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI)](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/08/08/disposicion-22013-oficina-nacional-de-tecnologias-de-informacion-onti-crea-el-grupo-de-trabajo-icic-cert-computer-emergency-response-team-en-el-marco-del-programa-n/), que crea el grupo de trabajo “ICIC – CERT” (Computer Emergency Response Team) en el marco del “Programa Nacional de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad”.
* [DECRETO 1067/2015](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/06/10/decreto-10672015-se-establece-a-la-subsecretaria-de-proteccion-de-infraestructuras-criticas-de-informacion-y-cibserseguridad-en-el-ambito-de-la-secretaria-de-gabinete-de-la-jefatura-de-gabinete-de/), que establece que en el Organigrama de la Administración Pública Nacional se establece a la Subsecretaría de Protección de Infraestructuras Críticas de Información y Cibserseguridad en el ámbito de la Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
* [DISPOSICIÓN N° 5/2015 Jefatura de Gabinete](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/11/10/disposicion-52015-jefatura-de-gabinete-crea-el-registro-de-equipos-de-respuesta-ante-incidentes-de-seguridad-informatica/), que crea en la Subsecretaría de Protección de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad el “Registro de Equipos de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática”.
* [RESOLUCIÓN 1046/2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/08/20/resolucion-10462015-jefatura-de-gabinete-de-ministros-estructura-organizativa-de-la-direccion-nacional-de-infraestructuras-criticas-de-informacion-y-ciberseguridad/), que establece la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad.
* [RESOLUCIÓN 1252/2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/09/29/resolucion-12522015-jefatura-de-gabinete-de-ministros-conforma-el-comite-de-seguridad-de-la-informacion-de-la-jefatura-de-gabinete-de-ministros/), que conforma el Comité de Seguridad de la Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y deroga la [Resolución 970/2014 de la JGM](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/10/30/resolucion-9702014-jefatura-de-gabinete-de-ministros-conforma-el-comite-de-seguridad-de-la-informacion-de-la-jefatura-de-gabinete-de-ministros/).
* [DECISIÓN ADMINISTRATIVA 669/2004 de la Jefatura de Gabinete de Ministros](http://www.informaticalegal.com.ar/2004/12/20/decision-administrativa-6692004-de-la-jefatura-de-gabinete-de-ministros-organismos-del-sector-publico-nacional-deberan-dictar-o-adecuar-sus-politicas-de-seguridad/), que establece que los organismos del Sector Público Nacional deberán dictar o adecuar sus políticas de seguridad y conformar Comités de Seguridad en la Información.
* [DISPOSICIÓN 1/2015 de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI)](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/02/19/disposicion-12015-oficina-nacional-de-tecnologias-de-informacion-onti-politica-de-seguridad-de-la-informacion-modelo/), que aprueba la “Política de Seguridad de la Información Modelo” para el Sector Público Nacional, en reemplazo de la [Disposición 3/2013 de la ONTI](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/08/27/disposicion-32013-oficina-nacional-de-tecnologias-de-informacion-onti-politica-de-seguridad-de-la-informacion-modelo/) (que, a su vez, reemplazaba a la Disposición 6/2005 de la ONTI).
* [Declaración “Fortalecimiento de la Seguridad Cibernética en las Américas”](http://www.informaticalegal.com.ar/2012/03/07/declaracion-fortalecimiento-de-la-seguridad-cibernetica-en-las-americas/). Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE) (OEA) (aprobado durante la cuarta sesión plenaria, el 7 de marzo de 2012).
* [RESOLUCIÓN PGN N° 2035/14 Procuración General de la Nación](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/09/09/resolucion-pgn-n-203514-procuracion-general-de-la-nacion-designa-al-punto-focal-de-la-procuracion-general-de-la-nacion-en-materia-de-ciber-delincuencia/), que designa al “punto focal” de la Procuración General de la Nación en materia de ciberdelincuencia.
* [RESOLUCIÓN PGN N° 3743/15 Procuración General de la Nación](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/11/18/resolucion-pgn-n-374315-procuracion-general-de-la-nacion-crea-la-unidad-fiscal-especializada-en-ciberdelincuencia-ufeci/), que crea la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI).
* [DECISIÓN ADMINISTRATIVA 15/2015 del Ministerio de Defensa](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/03/04/decision-administrativa-152015-ministerio-de-defensa-incorpora-la-direccion-general-de-ciberdefensa/), que incorpora la Dirección General de Ciberdefensa.
* [MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 17/14](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/07/28/mercosurcmcdec-no-1714-crea-la-reunion-de-autoridades-sobre-privacidad-y-seguridad-de-la-informacion-e-infraestructura-tecnologica-del-mercosur-raprisit/), que crea la Reunión de Autoridades sobre Privacidad y Seguridad de la Información e Infraestructura Tecnológica del MERCOSUR (RAPRISIT).
* [DECRETO 2645/2014](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/12/30/decreto-26452014-directiva-de-politica-de-defensa-nacional/), que establece la Directiva de Política de Defensa Nacional y determina que el Ministerio de Defensa elaborará las normas para la creación de una instancia de naturaleza operacional en materia de Ciberdefensa y procederá a la adhesión al “Programa Nacional de Infraestructuras Críticas de la Información y Ciberseguridad” de la ONTI y ordenará al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas la elaboración de un Plan de Desarrollo de Ciberdefensa para el período 2014-2018.
* [Ley 27.126](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/02/25/ley-27-126-agencia-federal-de-inteligencia-afi/), que establece dentro de las funciones de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) la producción de inteligencia criminal referida a los delitos federales complejos relativos a ciberdelitos.
* [DECRETO 1311/2015](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/07/06/decreto-13112015-nueva-doctrina-de-inteligencia-nacional-agencia-federal-de-inteligencia-afi/), crea la Nueva Doctrina de Inteligencia Nacional de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI – [Ley 27.126](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/02/25/ley-27-126-agencia-federal-de-inteligencia-afi/) de Inteligencia).

**Otros programas gubernamentales**

* [RESOLUCIÓN 69/2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos](http://www.informaticalegal.com.ar/2016/03/11/resolucion-692016-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-programa-nacional-contra-la-criminalidad-informatica/), que crea el Programa Nacional contra la Criminalidad Informática y reemplaza a la [Comisión Técnica Asesora de Cibercrimen](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/10/05/resolucion-conjunta-8662011-y-15002011-jefatura-de-gabinete-de-ministros-y-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-comision-tecnica-asesora-de-cibercrimen/).
* [RESOLUCIÓN CONJUNTA 866/2011 y 1500/2011 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/10/05/resolucion-conjunta-8662011-y-15002011-jefatura-de-gabinete-de-ministros-y-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-comision-tecnica-asesora-de-cibercrimen/), que crea la Comisión Técnica Asesora de Cibercrimen.

**COMERCIO ELECTRÓNICO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA**

**Bitcoins y monedas virtuales**

* [RESOLUCIÓN 300/2014 de la Unidad de Información Financiera (UIF)](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/07/04/resolucion-3002014-unidad-de-informacion-financiera-uif-prevencion-de-lavado-de-activos-mediante-monedas-virtuales/), sobre prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo sugiriendo prestar atención al riesgo que implican las operaciones efectuadas con Monedas Virtuales (ej. Bitcoins), que son la representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o jurisdicción.

**Compras a Proveedores del Exterior**

* [RESOLUCIÓN GENERAL 3579 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/01/20/resolucion-general-3579-administracion-federal-de-ingresos-publicos-afip-compras-a-proveedores-del-exterior/), que establece que los que realicen compras de mercaderías a proveedores del exterior, que ingresen al país deberán completar el Formulario Nº 4550 (Compras a Proveedores del Exterior) con anterioridad al retiro o recepción de la mercadería.
* [RESOLUCIÓN GENERAL 3582 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/01/21/resolucion-general-3582-administracion-federal-de-ingresos-publicos-operaciones-comerciales-minoristas/), que establece que los que realicen compras de mercaderías a proveedores del exterior podrán utilizar el procedimiento de la Resolución General N° 3.579 en 2 oportunidades en el año calendario, resultando de aplicación la franquicia anual de U$S 25 prevista en el Artículo 80, Apartado 1, Inciso c) del [Código Aduanero – Decreto N° 1001/82](http://www.informaticalegal.com.ar/1982/05/21/codigo-aduanero/) y sus modificaciones.

**Formulario QR de Data Fiscal**

* [RESOLUCIÓN GENERAL 3377 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2012/08/28/resolucion-general-3377-administracion-federal-de-ingresos-publicos-afip-exhibicion-del-formulario-no-960-nm-data-fiscal/), que establece que los contribuyentes que vendan bienes o presten servicios con consumidores finales, deberán exhibir el [Formulario Nº 960/NM “Data Fiscal”](http://www.afip.gov.ar/f960NM/), en sus locales de venta, locación o prestación de servicios, salas de espera, oficinas o áreas de recepción. Los sitios web deberán colocar en un lugar visible de su página principal, el logo “Formulario Nº 960/NM “Data Fiscal”, con su correspondiente hipervínculo que esta Administración Federal proveerá a tal efecto (28 de agosto de 2012).

**Contrataciones Públicas Electrónicas**

* [DECRETO 1023/2001](http://www.informaticalegal.com.ar/2001/08/13/decreto-10232001-regimen-de-contrataciones-de-la-administracion-publica-nacional/), sobre el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, donde establece en Capítulo II las Contrataciones Públicas Electrónicas.

**Documentación electrónica en la Actividad Aseguradora**

* [RESOLUCION 33.463/08 de la Superintendencia de Seguros de la Nación](http://www.informaticalegal.com.ar/2008/09/24/resolucion-33-4632008-superintendencia-de-seguros-de-la-nacion-modificacion-del-reglamento-de-la-actividad-aseguradora-en-lo-pertinente-al-contenido-de-polizas/), que incorpora al Reglamento de la Actividad Aseguradora la entrega de documentación por medios electrónicos.

**Informes de Progreso del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y Comercio Exterior (1999)**

* [RESOLUCIÓN 412/99 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos](http://www.informaticalegal.com.ar/1999/04/09/resolucion-n-41299-ministerio-de-economia-obras-y-servicios-publicos-primer-informe-de-progreso-del-grupo-de-trabajo-sobre-comercio-electronico-y-comercio-exterior/), que aprueba el Primer Informe de Progreso del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y Comercio Exterior.
* [RESOLUCIÓN 1248/99 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos](http://www.informaticalegal.com.ar/1999/10/19/resolucion-n-124899-ministerio-de-economia-obras-y-servicios-publicos-segundo-informe-de-progreso-del-grupo-de-trabajo-sobre-comercio-electronico-y-comercio-exterior/), que aprueba el Primer Informe de Progreso del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y Comercio Exterior.

**DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**Normas principales**

* [LEY 24.240 de Defensa al Consumidor](http://www.informaticalegal.com.ar/1993/10/13/ley-no-24-240-defensa-del-consumidor/).
* [LEY 26.991](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/09/18/ley-26-991-nueva-regulacion-de-las-relaciones-de-produccion-y-consumo/), crea la nueva regulación de las relaciones de producción y consumo.
* [LEY 26.992](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/09/18/ley-26-992-observatorio-de-precios-y-disponibilidad-de-insumos-bienes-y-servicios/), crea el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios.
* [LEY 26.993](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/09/18/ley-26-993-servicio-de-conciliacion-previa-en-las-relaciones-de-consumo/), crea el Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo.
* [Ley 25.156 de Defensa de la Competencia](http://www.informaticalegal.com.ar/1999/09/16/ley-25-156-ley-de-defensa-de-la-competencia/).
* [Ley 22.802 de Lealtad Comercial](http://www.informaticalegal.com.ar/1983/05/05/ley-22-802-ley-de-lealtad-comercial/).

**Derecho a la información y cláusulas abusivas**

* [RESOLUCIÓN 12/2016 de la Secretaría de Comercio](http://www.informaticalegal.com.ar/2016/02/12/resolucion-122016-secretaria-de-comercio-sistema-electronico-de-publicidad-de-precios-argentinos-sepa/), que crea el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA).
* [RESOLUCIÓN 104/2005 de la Secretaría de Coordinación Técnica](http://www.informaticalegal.com.ar/2005/06/27/resolucion-1042005-defensa-del-consumidor-derecho-de-informacion-al-consumidor-en-las-transacciones-comerciales-efectuadas-por-internet/), que incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Nº 21 del MERCOSUR, relativa al Derecho de Información al Consumidor en las Transacciones Comerciales Efectuadas por Internet.
* [RESOLUCIÓN 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor](http://www.informaticalegal.com.ar/2002/06/03/resolucion-72002-secretaria-de-la-competencia-la-desregulacion-y-la-defensa-del-consumidor-derecho-de-los-consumidores-a-recibir-informacion-de-los-bienes-y-servicios/), que establece los mecanismos que garantizan el derecho de los consumidores a recibir la más completa información acerca de los precios de los bienes y servicios que les son ofrecidos.
* [RESOLUCIÓN 53/2003 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor](http://www.informaticalegal.com.ar/2003/04/21/resolucion-532003-secretaria-de-la-competencia-la-desregulacion-y-la-defensa-del-consumidor-clausulas-que-no-podran-ser-incluidas-en-los-contratos-de-consumo/), que determina las cláusulas que no podrán ser incluidas en los contratos de consumo, por ser opuestas a los criterios establecidos en el art. 37 de la Ley N° 24.240 y su reglamentación.
* [RESOLUCIÓN 26/2003 de la Secretaría de Coordinación Técnica](http://www.informaticalegal.com.ar/2003/08/13/resolucion-262003-defensa-del-consumidor-clausulas-abusivas-en-los-contratos-suscriptos-por-los-consumidores/), que deroga la Disposición 3/2003 de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor y modifica la Resolución de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor 53/2003, prorrogando el plazo del art. 2º de la misma y definiendo las cláusulas consideradas abusivas en los contratos suscriptos por los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

**Enlaces a Defensa del Consumidor**

* [LEY 2.244 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2007/01/25/ley-n-2-244-enlace-de-sitios-web-con-la-direccion-general-de-defensa-y-proteccion-al-consumidor/), establece que las personas que comercialicen o presten servicios a consumidores y/o usuarios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posean página web, deberán agregar un enlace con la [Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor](http://www.buenosaires.gob.ar/defensaconsumidor).
* [LEY 2.817 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2008/08/14/ley-2817-ciudad-autonoma-de-buenos-aires-obligaciones-a-los-proveedores-de-bienes-o-servicios-con-respecto-a-los-consumidores/), fija obligaciones a los Proveedores de Bienes o Servicios con respecto a los Consumidores.

**Obligaciones para la actividad turística**

* [LEY 26.104 de Publicidad con Fines Turísticos](http://www.informaticalegal.com.ar/2006/06/28/ley-26-104-publicidad-con-fines-turisticos/), establece que toda publicidad contenida en medios electrónicos, cuyas imágenes exhiban atractivos turísticos, deberá indicar cierta información específica.

**JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS ONLINE**

* [RESOLUCION GENERAL 3510/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/07/01/resolucion-general-35102013-de-la-administracion-federal-de-ingresos-publicos-afip-registro-de-operadores-de-juegos-de-azar-yo-apuestas/), que establece el Registro de Operadores de Juegos de Azar y un régimen de información respecto de la explotación de juegos de azar y/o apuestas cuya instrumentación o perfeccionamiento se realice en Argentina. Incluye a los juegos por Internet y por telefonía fija o móvil (1 de julio de 2013).
* [RESOLUCION GENERAL 3528/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/09/04/resolucion-general-35282013-de-la-administracion-federal-de-ingresos-publicos-afip-suspension-de-la-entrada-en-vigencia-del-cronograma-del-art-18-de-la-resolucion-general-35102013/), que suspende la entrada en vigencia del cronograma del art. 18 de la Resolución General 3510 hasta tanto se complete el desarrollo de los sistemas informáticos y aplicaciones tecnológicas que permitan la operatividad del régimen (4 de septiembre de 2013).

**NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET**

* [RESOLUCIÓN 80/2013 de la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/11/22/resolucion-802013-secretaria-legal-y-tecnica-direccion-nacional-del-registro-de-dominios-de-internet-registro-de-dominios-de-internet-aranceles/), que establece a partir del 1° de enero de 2014, los aranceles para los servicios que presta la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet.
* [RESOLUCIÓN 19/2014 de la Secretaría Legal y Técnica](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/02/24/resolucion-192014-secretaria-legal-y-tecnica-direccion-nacional-del-registro-oficial-registro-de-dominios-de-internet/), que autoriza a la Dirección Nacional del Registro Oficial a la implementación de una nueva Sección del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA que se denominará “Cuarta Sección. Registro de Dominios de Internet”, cuyo contenido estará compuesto por los avisos de registro de los dominios de internet que elabore la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet.
* [RESOLUCIÓN 20/2014 de la Secretaría Legal y Técnica](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/02/27/resolucion-202014-secretaria-legal-y-tecnica-direccion-nacional-del-registro-de-dominios-de-internet-reglamento-para-la-administracion-de-dominios-de-internet-manual-de-registro-de-dominios-de-in/), que aprueba el “Reglamento para la Administración de Dominios de Internet en Argentina”, el “Manual de Registro de Dominios de Internet” y el “Glosario de Términos”.
* [DECRETO 189/2011](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/12/13/decreto-1892011-crea-la-direccion-nacional-del-registro-de-dominios-de-internet-en-la-secretaria-legal-y-tecnica/), crea la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet (DNRDI) en la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia y designa a un nuevo Director Nacional.
* [DECRETO 2085/2011](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/12/07/decreto-20852011-nic-ar-pasa-a-la-orbita-de-la-secretaria-legal-y-tecnica/), modifica el organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto haciendo que Nic.ar pase a la órbita de la Secretaría Legal y Técnica.
* [RESOLUCION 654/2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/11/17/resolucion-6542009-reglas-para-el-registro-de-nombres-de-dominio-bajo-el-codigo-pais-ar/),  aprueba las Reglas para el Registro de Nombres de Dominio bajo el Código País “AR” (NIC.ar) y deroga la Resolución 2226/2000.
* [RESOLUCIÓN 616/2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto](http://www.informaticalegal.com.ar/2008/04/09/resolucion-6162008-caracteres-multilingues-al-espanol-y-portugues-para-la-registracion-de-nombres-de-dominio-de-nivel-superior-argentina-ar/), incorpora caracteres multilingües pertenecientes al idioma español y portugués para la registración de nombres de dominio de Nivel Superior Argentina (.AR)
* [RESOLUCION 2226/2000 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto](http://www.informaticalegal.com.ar/2000/08/08/resolucion-22262000-ministerio-de-relaciones-exteriores-comercio-internacional-y-culto-reglas-para-la-registracion-de-nombres-de-dominio-internet-en-la-republica-argentina-a-ser-utilizadas-por-el/), que aprueba las Reglas para la Registración de Nombres de Dominio Internet en Argentina, a ser utilizadas por NIC Argentina.

**MARCAS COMERCIALES**

* [LEY 22.362 de Marcas y Designaciones](http://www.informaticalegal.com.ar/1980/12/26/ley-no-22-362-ley-de-marcas-y-designaciones/), establece que las marcas y designaciones comerciales que pueden registrarse en la Rep. Argentina.
* [RESOLUCIÓN INPI 266/2012](http://www.informaticalegal.com.ar/2012/10/23/resolucion-no-2662012-instituto-nacional-de-la-propiedad-industrial-inpi-portal-de-tramites-por-internet/), que implementa el sistema de gestión y cobro electrónico de todas las tramitaciones ante el INPI mediante el uso de la Clave Fiscal.

**DERECHOS DE AUTOR**

* [LEY 11.723](http://www.informaticalegal.com.ar/1933/09/26/ley-11-723-regimen-legal-de-la-propiedad-intelectual/), régimen legal de la Propiedad Intelectual para la Rep. Argentina, con la inclusión expresa de los programas de computación dentro de las obras intelectuales protegidas (luego de las modificaciones de la Ley [25.036](http://www.informaticalegal.com.ar/1998/10/14/ley-25-036-propiedad-intelectual-programas-de-computacion-fuente-y-objeto/)).
* [Decreto 41.223/1934](http://www.informaticalegal.com.ar/1934/05/03/decreto-41-2231934-reglamentacion-de-la-ley-11-723-de-propiedad-intelectual/), reglamenta la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual.
* [LEY 25.140](http://www.informaticalegal.com.ar/1999/09/08/ley-25-140-aprueba-el-convenio-de-berna-y-el-convenio-de-ginebra-para-la-proteccion-de-las-obras-literarias-y-artisticas/), aprueba el “Convenio de Berna” para la Proteccion de las Obras Literaris y Artísticas, el “Tratado de la OMPI” sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y el “Tratado de la OMPI” sobre Derecho de Autor, estos dos últimos, abiertos a la firma en Ginebra.
* [DECRETO 165/94](http://www.informaticalegal.com.ar/1994/02/03/decreto-16594-proteccion-para-las-obras-de-software-y-base-de-datos/), establece el marco legal de protección para las diferentes expresiones de las obras de software y base de datos, así como sus diversos medios de reproducción.
* [LEY 24.425](http://www.informaticalegal.com.ar/1994/12/23/ley-no-24-425-ronda-uruguay-de-negociaciones-comerciales-multilaterales/), ratifica los Acuerdos TRIP’s, aprueba el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las Decisiones, Declaraciones y Entendimiento Ministeriales y el Acuerdo de Marrakesh.
* [LEY 17.648](http://www.informaticalegal.com.ar/1968/03/07/ley-n-17-648-sociedad-de-autores-y-compositores-de-musica-sadaic/), que regula la actividad de la Sociedad de Autores y Compositores de Música (SADAIC).
* [DECRETO 5.146/69](http://www.informaticalegal.com.ar/1969/09/12/decreto-no-5-1461969-reglamento-de-la-ley-17-648-de-la-sociedad-argentina-de-autores-y-compositores-de-musica-sadaic/), que reglamenta la Ley 17.648 de SADAIC.
* [DECRETO 1670/74](http://www.informaticalegal.com.ar/1974/12/02/decreto-no-1670-propiedad-intelectual-reproducciones-fotograficas/), sobre el Régimen de Uso de las reproducciones y grabaciones fonográficas.
* [DECRETO 1671/74](http://www.informaticalegal.com.ar/1974/12/02/decreto-n-1-6711974-reproducciones-fonograficas/), que establece las normas para la utilización pública de las reproducciones fonográficas. Representación legal de AADI y CAPIF, régimen de reparto de las retribuciones.
* [DECRETO 746/73](http://www.informaticalegal.com.ar/1973/12/18/decreto-no-7461973-derechos-de-interpretes/), que enumera a quién se considera interprete y los medios aptos para difundir sus trabajos.
* [LEY 25.446](http://www.informaticalegal.com.ar/2001/07/25/ley-25-446-fomento-del-libro-y-la-lectura/), del Fomento del Libro y la Lectura, que establece la política integral del libro y la lectura, la creación de un Fondo Nacional y el control de ediciones y protección de los derechos de autor.
* [DECRETO 677/12](http://www.informaticalegal.com.ar/2012/05/07/decreto-6772012-sociedad-argentina-de-gestion-de-actores-e-interpretes-asociacion-civil/), que establece que las interpretaciones fijadas en grabaciones audiovisuales extranjeras u otros soportes, tendrán amparo en Argentina cuando la legislación del tercer país, consagre una protección similar a la reconocida en nuestro país para los intérpretes actores y bailarines.

**DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y FIRMA DIGITAL**

* [LEY 25.506 de Firma Digital](http://www.informaticalegal.com.ar/2001/11/14/ley-25-506-firma-digital/).
* [DECRETO 2.628/02](http://www.informaticalegal.com.ar/2002/12/19/decreto-26282002-reglamento-ley-25-506-de-firma-digital/) que reglamenta la Ley Nº 25.506 de Firma Digital.
* [LEY 4.736 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/12/16/ley-4-736-ciudad-autonoma-de-buenos-aires-eficacia-juridica-y-valor-probatorio-de-la-firma-digital-en-la-ciudad-de-buenos-aires/), sobre la eficacia jurídica y valor probatorio de la firma digital en la Ciudad de Buenos Aires.
* [DECISIÓN ADMINISTRATIVA 927/2014 Jefatura de Gabinete de Ministros](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/10/30/decision-administrativa-9272014-jefatura-de-gabinete-de-ministros-politica-unica-de-certificacion-para-los-certificadores-licenciados-de-la-infraestructura-de-firma-digital/), que establece una Política Única de Certificación obligatoria para todos los certificadores licenciados que integran la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina.
* [DISPOSICIÓN 7/2015 Subsecretaría de Tecnologías de Gestión](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/09/10/disposicion-72015-subsecretaria-de-tecnologias-de-gestion-aclaraciones-tecnicas-especificas-para-la-decision-administrativa-n-9272014/), que realiza una serie de aclaraciones técnicas específicas para la [Decisión Administrativa N° 927/2014](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/10/30/decision-administrativa-9272014-jefatura-de-gabinete-de-ministros-politica-unica-de-certificacion-para-los-certificadores-licenciados-de-la-infraestructura-de-firma-digital/).
* [DISPOSICIÓN 6/2015 Subsecretaría de Tecnologías de Gestión](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/08/19/disposicion-62015-subsecretaria-de-tecnologias-de-gestion-manual-de-procedimientos-version-2-0-de-la-autoridad-certificante-de-la-oficina-nacional-de-tecnologias-de-informacion-a/), que establece el “Manual de Procedimientos” Versión 2.0 de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC ONTI)
* [DISPOSICIÓN 01/2015 Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI)](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/08/18/disposicion-012015-oficina-nacional-de-tecnologias-de-informacion-onti-requerimientos-para-la-conformacion-de-las-autoridades-de-registro-de-la-ac-onti-version-3-0/), que establece los Requerimientos para la Conformación de las Autoridades de Registro de la AC ONTI Versión 3.0
* [DISPOSICIÓN 11/2014 Subsecretaría de Tecnologías de Gestión](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/12/30/disposicion-112014-subsecretaria-de-tecnologias-de-gestion-adhesion-de-la-oficina-nacional-de-tecnologias-de-informacion-onti-en-su-calidad-de-certificador-licenciado-a-la-politica-uni/), que aprueba la adhesión de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), en su calidad de Certificador Licenciado, a la “Política Única de Certificación”.
* [DISPOSICIÓN 4/2015 Subsecretaría de Tecnologías de Gestión](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/08/13/disposicion-42015-subsecretaria-de-tecnologias-de-gestion-adhesion-de-la-administracion-federal-de-ingresos-publicos-afip-en-su-calidad-de-certificador-licenciado-a-la-politica-unica-de/), que aprueba la adhesión de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en su calidad de Certificador Licenciado, a la “Política Única de Certificación”.
* [DISPOSICIÓN 1/2015 Subsecretaría de Tecnologías de Gestión](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/02/02/disposicion-12015-subsecretaria-de-tecnologias-de-gestion-adhesion-de-la-administracion-nacional-de-la-seguridad-social-anses-en-su-calidad-de-certificador-licenciado-a-la-politica-uni/), que aprueba la adhesión de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su calidad de Certificador Licenciado, a la “Política Única de Certificación”.
* [DISPOSICIÓN 12/2014 Subsecretaría de Tecnologías de Gestión](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/12/30/disposicion-122014-subsecretaria-de-tecnologias-de-gestion-adhesion-de-la-empresa-encode-s-a-en-su-calidad-de-certificador-licenciado-a-la-politica-unica-de-certificacion/), que aprueba la adhesión de la empresa ENCODE S.A., en su calidad de Certificador Licenciado, a la “Política Única de Certificación”.
* [RESOLUCIÓN 327/2013 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/08/06/resolucion-no-3272013-jefatura-de-gabinete-de-ministros-politica-de-certificacion-para-personas-fisicas-y-juridicas-de-encode-sa/), que aprueba la nueva versión de la “Política de Certificación para Personas Físicas y Jurídicas de ENCODE SA” bajo la cual el certificador licenciado podrá emitir certificados digitales (6/8/2013).
* [RESOLUCION 45/97 de la Secretaría de la Función Pública](http://www.informaticalegal.com.ar/1997/03/17/resolucion-4597-subsecretaria-de-la-funcion-publica-firma-digital-a-los-procesos-de-informacion-del-sector-publico/)que Incorpórase la tecnología de Firma Digital a los procesos de información del sector público.
* [RESOLUCION 194/98 de la Secretaría de la Función Pública,](http://www.informaticalegal.com.ar/1998/11/27/resolucion-19498-secretaria-de-la-funcion-publica-estandares-a-la-infraestructura-de-firma-digital-para-el-sector-publico-nacional/) que aprueba los estándares aplicables a la “Infraestructura de Firma Digital para el Sector Público Nacional”.
* [DECRETO 427/98](http://www.informaticalegal.com.ar/1998/04/16/decreto-42798-empleo-de-firma-digital-en-actos-internos-de-la-administracion-publica-nacional/), implementa el régimen para el empleo de la Firma Digital en actos internos de la Administración Pública Nacional con los mismos efectos de la firma ológrafa.
* [DECRETO 283/2003](http://www.informaticalegal.com.ar/2003/02/14/decreto-2832003-certificados-digitales-de-la-onti-para-la-administracion-publica-nacional/), autoriza a la Oficina Nacional de Tecnologías Informáticas  (ONTI) a proveer certificados digitales para utilizarse en los circuitos de la Administración Pública Nacional que requieran Firma Digital.
* [DECRETO 1028/2003](http://www.informaticalegal.com.ar/2003/11/06/decreto-10282003-oficina-nacional-de-tecnologias-de-informacion-onti-como-encargado-de-otorgar-las-licencias-a-los-certificadores/), disuelve el Ente Administrador de Firma Digital creado por el Decreto 2628/2002 y lo reemplaza por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) de la Subsecretaría de la Gestión Pública.
* [DECISIÓN ADMINISTRATIVA 6/2007 de la Jefatura de Gabinete de Ministros](http://www.informaticalegal.com.ar/2007/02/07/decision-administrativa-62007-marco-normativo-de-firma-digital-aplicable-al-otorgamiento-y-revocacion-de-las-licencias-a-los-certificadores-que-asi-lo-soliciten/), establece el marco normativo de Firma Digital aplicable al otorgamiento y revocación de las licencias a los certificadores que así lo soliciten.
* [LEY 24.624 de Presupuesto General de la Administración Nacional (1996)](http://www.informaticalegal.com.ar/1995/12/29/ley-n-24-624-presupuesto-general-de-la-administracion-nacional-para-el-ejercicio-1996/), modificatoria de la Ley 11.672, que considera con pleno valor probatorio a la documentación de la Administración Pública Nacional archivada en soportes electrónicos.
* [LEY 26.685 de Expediente Electrónico](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/06/30/ley-26-685-expedientes-documentos-firmas-comunicaciones-domicilios-electronicos-y-firmas-digitales-en-procesos-judiciales-y-administrativos-del-poder-judicial-de-la-nacion/), que autoriza el uso del expediente electrónico, documentos electrónicos, firma digital, comunicaciones electrónicas y domicilio electrónico constituido, en todos los procesos ante el Poder Judicial de la Nación.

**GOBIERNO ELECTRÓNICO**

* [DECRETO 561/2016](http://www.informaticalegal.com.ar/2016/04/06/decreto-5612016-sistema-de-gestion-documental-electronica-gde/), que aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional. Dicho sistema actuará como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.
* [RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 4/2014 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/04/28/resolucion-conjunta-n-42014-ciudad-autonoma-de-buenos-aires-plataforma-de-tramitacion-a-distancia/), que crea la Plataforma de Tramitación a Distancia.
* [LEY 26.939](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/05/29/ley-26-939-digesto-juridico-argentino/), que aprueba y regula el ordenamiento de las leyes nacionales de carácter general vigentes por medio del procedimiento de consolidación normativa denominado Digesto Jurídico Argentino.
* [DECRETO 1479/2009](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/10/19/decreto-14792009-convenio-marco-sistema-unico-de-boleto-electronico-sube/), aprueba el Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) suscripto el 16 de marzo de 2009.
* [DECRETO 84/2009](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/02/04/decreto-842009-implementa-el-sistema-unico-de-boleto-electronico-sube/), que Implementa el Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE)
* [RESOLUCIÓN GENERAL 1956/2005 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)](http://www.informaticalegal.com.ar/2005/10/19/resolucion-general-1956-administracion-federal-de-ingresos-publicos-afip-regimen-especial-de-emision-y-almacenamiento-electronico-de-comprobantes-originales/), sobre Factura Electrónica y el régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Con las modificaciones introducidas por la [Resolución General 1993/2006 de la AFIP](http://www.informaticalegal.com.ar/2006/01/17/resolucion-general-1993-administracion-federal-de-ingresos-publicos-afip-emision-y-almacenamiento-de-duplicados-electronicos-de-comprobantes-y-de-registracion-de-operaciones/).
* [RESOLUCIÓN 259/2003 de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación](http://www.informaticalegal.com.ar/2003/05/22/resolucion-2592003-subsecretaria-general-de-la-presidencia-de-la-nacion-interes-nacional-el-emprendimiento-denominado-ambito-de-software-libre-en-el-estado-nacional/), que declara de interés nacional el emprendimiento denominado “Ámbito de Software Libre en el Estado Nacional”.
* [DECRETO 378/05](http://www.informaticalegal.com.ar/2005/04/27/decreto-3782005-plan-nacional-de-gobierno-electronico-y-planes-sectoriales-de-gobierno-electronico/), aprueba los Lineamientos Estratégicos para la puesta en marcha del Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico.
* [DECRETO 103/01](http://www.informaticalegal.com.ar/2001/01/25/decreto-1032001-plan-nacional-de-modernizacion/), aprueba el Plan Nacional de Modernización y reforma administrativa orientado a eficientizar el funcionamiento de la Administración Pública Nacional y a introducir en la gestión el cumplimiento de resultados mensurables y cuantificables.

**RÉGIMEN DE INTERNET**

* [RESOLUCIÓN 13/2014 de la Secretaría de Comunicaciones](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/04/22/resolucion-no-132014-secretaria-de-comunicaciones-crea-la-comision-argentina-de-politicas-de-internet-capi/), que crea la COMISION ARGENTINA DE POLITICAS DE INTERNET (CAPI), en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, la que elaborará su Reglamento de Funcionamiento Interno, a fin de articular la participación de los distintos actores y diseñar una estrategia nacional sobre Internet y su gobernanza, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.
* [DECRETO 512/2009](http://www.informaticalegal.com.ar/2009/05/07/decreto-5122009-estrategia-de-agenda-digital-de-la-republica-argentina/), crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, que tendrá por finalidad concertar e impulsar la “Estrategia de Agenda Digital de la República Argentina”.
* [RESOLUCIÓN 147/2010 de la Secretaría de Comunicaciones](http://www.informaticalegal.com.ar/2010/11/01/resolucion-1472010-secretaria-de-comunicaciones-programa-internet-para-establecimientos-educativos/), crea el Programa Internet para Establecimientos Educativos
* [LEY 26.653](http://www.informaticalegal.com.ar/2010/11/26/ley-26-653-ley-de-accesibilidad-de-la-informacion-en-las-paginas-web/), todo sitio web público o privado deberá respetar en los diseños de sus páginas web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.
* [LEY 26.856](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/05/21/ley-26-856-publicacion-de-acordadas-y-resoluciones-por-la-corte-suprema-de-justicia-de-la-nacion-y-tribunales-de-segunda-instancia/), la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los tribunales de segunda instancia que integran el Poder Judicial de la Nación deberán publicar íntegramente todas las acordadas y resoluciones que dicten, el mismo día de su dictado.
* [DECRETO 1431/2001](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/09/15/decreto-14312011-acceso-a-la-informacion-contenida-en-la-base-de-datos-infojus-libre-y-gratuito/), establece que el acceso a la información contenida en la base de datos INFOJUS del SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA (SAIJ) será libre y gratuito.
* [DECRETO 1563/04](http://www.informaticalegal.com.ar/2004/11/08/decreto-15632004-reglamento-ley-no-19-798-obligaciones-de-los-operadores-y-licenciatarios-de-servicios-de-telecomunicaciones/) (SUSPENDIDO) establece las condiciones técnicas y de seguridad que deberán cumplir los prestadores de servicios de telecomunicaciones en relación con la captación y derivación de las comunicaciones para su observación remota por parte del Poder Judicial o del Ministerio Público.
* [LEY 3784](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/05/12/ley-3784-ciudad-autonoma-de-buenos-aires-semana-del-uso-seguro-de-internet/) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la “Semana del Uso Seguro de Internet”, entre los días 6 de Marzo, Día Nacional de la Internet Segura, y el 14 de Marzo.
* [DECRETO 1552/10](http://www.informaticalegal.com.ar/2010/10/21/decreto-15522010-plan-nacional-de-telecomunicaciones-argentina-conectada/), crea el Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada””, el cual tendrá como ejes la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; la producción nacional y generación de empleo en el sector de las telecomunicaciones; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones y la infraestructura y conectividad.
* [LEY 25.873](http://www.informaticalegal.com.ar/2004/02/06/ley-25-873-responsabilidad-de-los-prestadores-respecto-de-la-captacion-y-derivacion-de-comunicaciones-para-su-observacion-remota-por-parte-del-poder-judicial-o-ministerio-publico/), establece la responsabilidad de los prestadores  de servicios de telecomunicaciones respecto de la captación y derivación de comunicaciones para su observación remota por parte del Poder Judicial o Ministerio Público.
* [LEY 25.690](http://www.informaticalegal.com.ar/2003/01/02/ley-25-690-software-de-proteccion-al-acceso-a-sitios-especificos-por-parte-de-los-proveedores-de-servicios-de-internet-isp/), establece la obligacion a los ISP (Internet Service Provider) de ofrecer software de protección que impida al acceso a sitios específicos.
* [LEY 26.032](http://www.informaticalegal.com.ar/2005/06/16/ley-26-032-la-busqueda-recepcion-y-difusion-de-informacion-e-ideas-por-de-internet-comprendido-dentro-de-la-libertad-de-expresion/), establece que la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas por medio de Internet se considera comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión.
* [DECRETO 554/97](http://www.informaticalegal.com.ar/1997/06/23/decreto-55497-se-declara-de-interes-nacional-el-acceso-de-los-habitantes-de-la-republica-argentina-a-la-red-mundial-internet/), declara de Interés Nacional al acceso de los habitantes de la Rep. Argentina a la Red Internet.
* [DECRETO 735/97](http://www.informaticalegal.com.ar/1997/08/08/decreto-73597-comision-de-conexion-con-internet/), crea la “Comisión de Conexión con Internet” con la responsabilidad de contratar un servicio de conexión a Internet para el Presidente de la Nación, y de administrar el servidor de la Presidencia de la Nación.
* [DECRETO 1279/97](http://www.informaticalegal.com.ar/1997/12/01/decreto-127997-declara-comprendido-en-la-garantia-constitucional-que-ampara-la-libertad-de-expresion-al-servicio-de-internet/), declara al servicio de Internet como comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión y de contenidos.
* [RESOLUCION 2132/97 de la Secretaría de Comunicaciones](http://www.informaticalegal.com.ar/1997/07/15/resolucion-213297-audiencias-publicas-para-la-presentacion-de-inquietudes-sobre-aspectos-relacionados-con-internet/), adopta el procedimiento de Audiencia Pública a fin de que los interesados hagan conocer al Gobierno Nacional sus inquietudes sobre los diferentes aspectos relacionados con Internet, respecto a los medios de acceso y características de la red.
* [DECRETO 1018/98](http://www.informaticalegal.com.ar/1998/09/07/decreto-101898-programa-para-el-desarrollo-de-las-comunicaciones-telematicas-argentininternet-todos/), aprueba el Programa para el Desarrollo de las Comunicaciones Telemáticas “argentin@internet.todos” con el fin de promover el acceso universal y equitativo a Internet y a las tecnologías de información.
* [RESOLUCION 1235/98 de la Secretaría de Comunicaciones](http://www.informaticalegal.com.ar/1998/05/28/resolucion-123598-secretaria-de-comunicaciones-determina-la-inscripcion-que-deberan-incluir-las-facturas-emitidas-por-los-internet-provider/), determina la inscripción que deberán incluir las facturas emitidas por los ISP (Internet Service Providers)
* [DECRETO 1293/98](http://www.informaticalegal.com.ar/1998/11/10/decreto-129398-interes-nacional-el-proyecto-internet-2-argentina-para-implementacion-desarrollo-y-aplicaciones-para-interconectar-centros-academicos-cientificos-y-tecnologicos/), declara de Interés Nacional al Proyecto “Internet 2 Argentina” destinado a la implementación, desarrollo y aplicaciones de una red de alta velocidad de telecomunicaciones, con el fin de interconectar centros académicos, científicos y tecnológicos en todo el territorio nacional.
* [DECRETO 1335/99](http://www.informaticalegal.com.ar/1999/11/11/decreto-13351999/), declara de interés nacional al Proyecto “Una dirección de correo electrónico para cada argentino” en el marco del Programa “argentin@internet.todos”.
* [RESOLUCIÓN 4536/1999 Secretaría de Comunicaciones](http://www.informaticalegal.com.ar/1999/12/01/resolucion-45361999-secretaria-de-comunicaciones-correo-oficial-de-la-republica-argentina-como-autoridad-oficial-de-certificacion-de-la-firma-digital/), que designa al Correo Oficial de la República Argentina como Autoridad Oficial de Certificación de la Firma Digital de los poseedores de una dirección de correo electrónico asignada de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1335/99.
* [DECRETO 252/2000](http://www.informaticalegal.com.ar/2000/03/17/decreto-2522000-programa-nacional-para-la-sociedad-de-la-informacion/), crea el Programa Nacional para la Sociedad de la Información.

**PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE**

* [LEY 25.922 de Promoción de la Industria del Software](http://www.informaticalegal.com.ar/2004/09/07/ley-25-922-ley-de-promocion-de-la-industria-del-software-fondo-fiduciario-de-promocion-de-la-industria-del-software-fonsoft/), crea un Régimen de Promoción de la Industria del Software para poder acceder al fondo fiduciario del[FONSOFT](http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/fondo/fonsoft).
* [LEY 26.692 de Promoción de la Industria del Software](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/08/17/ley-26-692-promocion-de-la-industria-del-software/), que modifica la Ley 25.922 extendiendo los plazos de vigencia.
* [DECRETO 1594/2004](http://www.informaticalegal.com.ar/2004/11/15/decreto-15942004-reglamento-ley-25-922-de-promocion-de-la-industria-del-software/), que reglamenta la LEY 25.922 de Promoción de la Industria del Software e instituye el [FONSOFT](http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/fondo/fonsoft) dentro de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y a través de la [Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica](http://www.agencia.gov.ar/).
* [DECRETO 1315/2013](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/09/09/decreto-13152013-reglamento-ley-25-922-de-promocion-de-la-industria-del-software/), que aprueba la Reglamentación de la Ley 25.922 y su modificatoria Ley 26.692, y crea en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, dependiente de la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.
* [RESOLUCIÓN 177/2010 del Ministerio de Industria y Turismo de Promoción de la Industria del Software](http://www.informaticalegal.com.ar/2010/05/21/resolucion-1772010-ministerio-de-industria-y-turismo-facultad-de-ciencias-economicas-de-la-universidad-de-buenos-aires-la-realizacion-de-las-tareas-de-verificacion-y-control-del-regimen-establecido/), que encomienda a la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA la realización de las tareas de verificación y control del régimen establecido por la Ley Nº 25.922.
* [RESOLUCIÓN 5/2014 de la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria de la Nación](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/01/31/resolucion-no-52014-secretaria-de-industria-formaliza-la-reglamentacion-del-regimen-de-promocion-de-industria-del-software/), que formaliza la reglamentación del Régimen de Promoción de Industria del Software y establece que cualquier presentación por la Ley 25.922 y su modificatoria Ley 26.692, deberá ser suscripta por el representante legal o estatutario de la persona jurídica, o por apoderados que al mismo tiempo revistan la calidad de empleados de conformidad con la Ley de Contrato de Trabajo 20.744.
* [LEY 4064 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de Promoción de Nuevas Empresas Porteñas](http://www.informaticalegal.com.ar/2011/12/01/ley-no-4064-ciudad-autonoma-de-buenos-aires-regimen-de-promocion-para-las-nuevas-empresas-de-la-caba/), que eximirá de pagar el impuesto a los ingresos brutos en el primer año y el 50% en el segundo año, quienes constituyan una nueva empresa, facturen menos de $ 1.000.000 al año y tengan al menos dos empleados.
* [LEY 25.856 de Asimilación de la Producción del Software como Actividad Industrial](http://www.informaticalegal.com.ar/2004/01/06/ley-25-856-actividad-de-produccion-de-software-considerada-como-actividad-productiva-de-transformacion-asimilable-a-una-actividad-industrial/), establece que la actividad de producción de software debe considerarse como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial, a los efectos de la percepción de beneficios impositivos, crediticios y de cualquier otro tipo.
* [RESOLUCIÓN Nº 290/2013 de la Jefatura de Gabinete de Ministros](http://www.informaticalegal.com.ar/2013/07/19/resolucion-no-2902013-jefatura-de-gabinete-de-ministros-reglamento-del-evento-hackaton-program-ar/), establece el Reglamento del evento “Hackatón Program.ar”

**TELECOMUNICACIONES**

* [RESOLUCIÓN 493/2014 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC)](http://www.informaticalegal.com.ar/2016/02/09/resolucion-no-4932014-comision-nacional-de-comunicaciones-cnc/), que establece que dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, los Prestadores del Servicio de Telefonía Local (STL); del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional (STLDN); Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional (STLDI); del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE); del Servicio de Telefonía Móvil (STM); del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC); del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA), deberán ingresar la información vinculada con los planes, precios, condiciones comerciales y promociones de los servicios que prestan, a través de la Plataforma de Servicios Web (18 de febrero de 2014).
* [LEY 27.078](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/12/18/ley-27-078-argentina-digital/) – Argentina Digital, que declara de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes.
* [DECRETO 677/2015](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/04/28/decreto-6772015-argentina-digital-autoridad-federal-de-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones/) – Argentina Digital, que crea la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la [Ley 27.078](http://www.informaticalegal.com.ar/2014/12/18/ley-27-078-argentina-digital/).
* [DECRETO 267/2015](http://www.informaticalegal.com.ar/2015/12/29/decreto-2672015-ente-nacional-de-comunicaciones/), que crea, como ente autárquico y descentralizado, en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).